

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO V

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 103

Exposición del doctor don José Joaquín del Moral y Saravia

MEMORIA que dirige a sus compatriotas, don José Joaquín del Moral y Saravia, natural de Tehuacán de las Granadas, en la provincia de la Puebla de los Ángeles, doctor de la Universidad de México. Antiguo canónigo de la santa iglesia metropolitana de aquella capital; prelado doméstico del santo padre; actualmente cura interino de la parroquia de Neuilly-sur-Marne, de la diócesis de Versalles, en el reino de Francia.

Contiene una sencilla exposición de su conducta, durante los acontecimientos políticos de España, desde 1808 hasta 1813, en que se retiró a Francia; y de la que ha observado durante su residencia en aquel reino.

El doctor don José Joaquín del Moral y Saravia, antiguo canónigo de México, y prelado doméstico del santo padre, a sus compatriotas:

Un secuestro de bienes, un destierro ilimitado, una destitución aunque sin juicio, ni citación, de un beneficio canónico, o dignidad eclesiástica, que legítimamente se poseía, son medidas tan rigurosas, o por decirlo mejor; penas tan graves, que es imposible dejen de ofender el honor del individuo, sobre quien hubiesen recaído. Su silencio prolongado en circunstancias en que pudiese interrumpirlo, podría pasar por un tácito reconocimiento de haber merecido tan grandes desgracias.

Esta consideración es la que me obliga a escribir, en cuanto me es posible, esta sencilla exposición de mi conducta, durante los acontecimientos políticos de España, en los años de 1808 a 1813; por cuanto ella ha sido la causa, o pretexto que se ha alegado para causarme tan graves daños.

El único objeto que me propongo en esta exposición; es, el de hacer ver al venerable cabildo metropolitano de México, que se dignó recibirme en su seno con suma benevolencia, y agrado en 1806, y aun acreditarme una confianza ilimitada, enviándome sus más amplios poderes para el giro de los graves negocios que entonces tenía en la corte de Madrid, y aun de los que pudiese tener en la de Roma; que no sólo no he abusado en manera alguna de tan honrosa confianza, sino que tampoco he desmerecido su estimación y benevolencia, ni el alto honor de pertenecerle, como individuo de tan ilustre cuerpo. Deseo también satisfacer a mi familia, a mis amigos, a todos mis compatriotas, que habiéndome conocido, y honrado siempre con una opinión muy favorable de mí, no habrán podido menos de extrañar aquellos procedimientos, y sospechar de un prolongado silencio, y de mi residencia en un país extraño, que hayan sido motivados sobre verdadero delito. De ninguno me he hecho culpable; y esto es lo que intento demostrar a los prelados, al cabildo metropolitano, a todos mis compatriotas mexicanos, a fin de que se dignen continuarme en mis desgracias la misma estimación, con que siempre me han favorecido.

Todos saben como cosa pública y notoria, que salí de mi patria para la corte de Madrid, en 1º de enero de 1800, trayendo a Europa conmigo los testimonios más honrosos, y las más lisonjeras recomendaciones de todas las autoridades superiores, y de las personas más estimables y distinguidas de la Nueva España. Que habiendo pasado de Madrid a Roma, con nuevas recomendaciones, y testimonios favorables de la corte de España, el sumo pontífice me recibió en la suya con la mayor bondad, y aun se dignó contarme en el número de sus prelados domésticos, enviando este título honorífico a su nuncio en Madrid, para que obtenido el beneplácito del soberano, me pusiese en goce de él. Que obtuve este beneplácito del señor don Carlos IV, y que fui admitido en su palacio con los hábitos prelativos, habiéndome concedido su majestad en sus reinos el goce del dicho honor de

prelado doméstico del santo padre. Que poco tiempo después, el mismo señor don Carlos IV me presentó para una canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de México, de que por una nueva gracia me permitió tomar posesión por apoderado, en consideración a la cruel guerra, que hacía entonces Inglaterra a la España, y que causaba los mayores riesgos a la navegación. Que en uso de esta nueva gracia tomó posesión, y colocación canónica de este beneficio, en 21 de noviembre de 1806, en mi representación, el señor doctor don Juan José Gamboa, mi respetabilísimo amigo. Que el venerable cabildo metropolitano no sólo me recibió con suma benevolencia, y agrado, sino que tuvo a bien escribirme sus enhorabuenas, acompañándolas de la prueba más auténtica, que podía dar de la ilimitada confianza, con que me honraba, y del consentimiento gustoso, con que accedía a mi permanencia en Madrid, nombrándome su representante en la corte, con un amplísimo poder para la dirección de sus negocios. El venerable cabildo sabe, que en el más grave, que entonces tenía pendiente, hice cuanto pude en su favor, y obtuve lo que convenía, y deseaba el cabildo, sin ostentación ninguna de mis diligencias, ni gravarlo en gasto alguno, ni el más mínimo; siendo de notar, que los términos mismos en que estaba extendido su poder, me aseguraban de que satisfaría aquel cuerpo con todas sus rentas y bienes libres, cuantas obligaciones contrajese yo en su nombre; y que por los oficios, y cartas particulares se me extendían las facultades a toda suerte de gastos que yo juzgase necesarios para la promoción de los negocios. No hice gasto alguno, ni contraje la menor obligación a cargo del venerable cabildo. Lejos de comprometerlo en la más leve cosa, dejaba en los cofres de la iglesia cuantas rentas iban cayendo a mi favor del producto de mi canonjía, viviendo de mi patrimonio.

En este estado de cosas, y durando todavía la guerra de la Inglaterra contra España; sobrevinieron los grandes acontecimientos que trastornaron la suerte de la nación, y comprometieron mi existencia y honor, en el año de 1808.

Cuando menos se pensaba, acaecieron los tumultos de Aranjuez y de Madrid. Carlos IV renunció la corona; Fernando VII subió al trono. Las tropas francesas, que pasaban por Castilla a Portugal cercaron a Madrid, y entraron en la capital. Carlos IV protestó de su renuncia; Fernando VII resolvió su viaje a Bayona, para conferenciar con el que era emperador de los franceses. Al salir de la capital, instaló el mismo Fernando VII, una junta de gobierno, presidida por su tío, el señor infante don Antonio, y compuesta de sus ministros, y de los primeros hombres de la nación, que merecieron su confianza, y la general de los españoles. Llamado también a Bayona el señor infante don Antonio, al salir de Madrid para aquella ciudad, dejó la misma junta mandando en nombre del rey. Carlos IV que había pasado también a Bayona, reasumió allí la corona; y nombró presidente de la misma junta, y lugarteniente general del reino, al que entonces era gran duque de Berg; reiterando las órdenes de obedecerle como a su propia persona. En su nombre, esta junta, legítimamente instalada por ambos soberanos, expidió órdenes que toda España obedeció. Una de dichas órdenes fue, para que se reuniese en Bayona una junta de notables españoles, compuesta de muchos individuos de la grandeza, de los consejos supremos, de las ciudades, de los prelados eclesiásticos, y otros principales individuos de ambos cleros, de la nobleza, y de las otras clases de ciudadanos españoles, y de algunos individuos americanos, que representasen sus respectivas provincias. Yo recibí una real orden, que conservo original, firmada por el ministro nombrado por el señor don Fernando VII, que era don Sebastián Piñuela, para ir a Bayona a asistir a esta junta de notables españoles, que allí debía tenerse, y representar en ella mi patria. Mi obediencia a esta real orden es el origen de todas mis

desgracias; y de mi conducta desde esta época es, de lo que yo intento satisfacer a mis conciudadanos. ¿Cómo fui nombrado a esta junta? ¿Por qué me presenté en ella? ¿Cuál fue mi conducta en sus sesiones? ¿Qué he hecho posteriormente? Estas parece que son las cuestiones a que debo responder, para demostrar que no he sido culpable, ni merecido los rigores, que el ministro del señor don Fernando VII ha provocado contra mi persona. Protesto probar cuanto diga en esta sencilla exposición con documentos de oficio, y de notoriedad pública.

El gobierno supremo instalado en Madrid por el legítimo soberano, me mandó en su nombre asistir a la junta de españoles en Bayona, sin solicitud alguna de mi parte. Lejos de haber procurado mi nombramiento, cuando un alabardero del real palacio me trajo a mi posada el pliego, que lo contenía, me dispuse inmediatamente a dar todos los pasos necesarios para excusarme de cumplirlo. Me presenté al excelentísimo señor ministro, que había firmado la real orden, y le expuse, que ni conocía en mí los talentos necesarios para comparecer en una junta tan respetable, cual era la que se mandaba reunir, en un país extraño, a la vista, e influencia de personajes tan ilustrados, y poderosos, como los que se hallaban en Bayona, y en unas circunstancias las más difíciles, de que tal vez no presentaba ejemplo la historia; ni tenía los medios necesarios para el viaje, y residencia, que acaso la fuerza haría infinidad, en el país extraño; ni me hallaba con cualidad alguna, que pudiese legitimar la representación, que se me imponía por mi patria, no teniendo poderes algunos de ella, para tomar su voz en tan inesperadas ocurrencias. En virtud de cuyas razones supliqué con instancia al dicho ministro me dispensase del cumplimiento de la real orden, que me había comunicado. La casualidad hizo, que mientras esperaba mi vez de entrar a la audiencia del ministro, encontré en su antesala al señor don Ramón de Posada, y Soto, del antiguo consejo, y cámara de Indias, que salía de la misma audiencia, me dijo haber

obtenido, el que se le relevase del cumplimiento de semejante orden a la mía, que Posada había también recibido. No me descuidé en alegar este ejemplo para obtener la misma excusa; pero el ministro inflexible para conmigo, me respondió, que el único objeto de la junta de Bayona era, el que los nombrados a ella expusiesen, según sus conocimientos, los males, que sus respectivos países habían sufrido por los defectos de la administración anterior; y los bienes, que podían hacerse en lo venidero, de que resultaría la prosperidad general, como se decía claramente en la misma real orden, que se me había comunicado; que el viaje a Bayona sería pagado por el gobierno; y que la residencia en aquella ciudad sería de muy corta duración; que los mejores, o más bien, los únicos poderes legítimos necesarios eran, la orden del gobierno supremo; puesto que él mismo era quien convocaba la junta, en uso de su autoridad, para conocer las necesidades, y deseos de las provincias, y proveer lo más conveniente; y que no hallándose a aquella época en la capital ningún otro individuo de la Nueva España, que tuviese las condecoraciones, y opinión de que yo gozaba, era absolutamente necesario que obedeciese; so pena de ser mirado como sospechoso al gobierno, e indiferente al bien de mi patria, pues que dejaría pasar la única ocasión, que jamás podría presentarse de obtener a su favor las ventajas, de que acaso sería susceptible, teniendo en aquella junta de notables españoles, un individuo del país, que lo representase, y reclamase todas las concesiones de la metrópoli, que pudiesen ser útiles a sus provincias de ultramar. Al ejemplo de la excusa admitida al señor Posada, que yo había alegado, respondió el ministro, que Posada no había sido nombrado por la junta de gobierno, como natural de América; sino por el Consejo de Indias, como individuo de él; que el consejo, y no la junta había admitido sus excusas, y nombrado en su lugar otro consejero, para completar la diputación pedida por el gobierno; que por consiguiente, era indiferente a éste la persona de Posada, una vez que la diputación del consejo estaba cual

convenía por el nombramiento de otros individuos de él; pero que en cuanto a mí, no hallando quien me remplace convenientemente en atención a mis circunstancias; no podía la junta consentir en relevarme del cumplimiento de lo mandado.

No obstante tan seductora, y decisiva respuesta del ministro, presintiendo las dificultades, y previendo las consecuencias de mi sumisión; y queriendo por otra parte libertarme de aquel compromiso con la decencia, y respeto, que es debido a la autoridad, solicité la protección del excelentísimo señor nuncio de su santidad don Pedro Gravina, hoy cardenal de la santa iglesia, a fin de que interponiéndola a mi favor, se me dispensase del viaje a Bayona, y asistencia a la junta. El señor nuncio me respondió, que nada podría conseguir; y me añadió, que lejos de creer, que yo haría mal en obedecer, le parecía que tal vez podría ser yo útil, no sólo a mi patria, sino al estado eclesiástico; pues conociendo mis principios religiosos, estaba seguro de que en caso necesario no dejaría de hablar en favor de la religión, o inmunidades eclesiásticas. Todavía di otro paso antes de resolver mi viaje a Bayona; y fue, el ir a proponer las causas de mi irresolución al excelentísimo señor don Miguel José de Azanza, antiguo virrey de México, que había sido nombrado con general aplauso ministro por el señor don Fernando VII; pero este señor ministro me respondió, que él también se hallaba en la necesidad de partir al día siguiente para Bayona.

En vista de todo esto ¿que podía ya hacer, sino obedecer? La autoridad del rey, el dulce nombre de la patria habían sido los dos resortes poderosos, que el ministro de su majestad y la junta instalada por él mismo en Madrid, habían puesto en movimiento para determinar mi resolución. Los ejemplos, y los consejos más respetables debieron fijarla. En efecto muchos grandes, prelados, ministros, consejeros se hallaban ya en Bayona, y aun enviaban proclamas, exhortando a la obediencia, y cumplimiento de las intenciones soberanas.

Por otra parte, reflexionando sobre los términos de la real orden, y mi conferencia con el ministro de su majestad, me decía yo a mí mismo: Esta comisión me viene del gobierno legítimamente establecido; sus términos están reducidos a exponer según mis alcances los males que mi patria sufre por los defectos de su administración, y las concesiones de la metrópoli, de que necesita para mejorarse en beneficio común de la nación ¿qué dirán de mi todos mis compatriotas, si en tales circunstancias me rehúso obstinadamente a decir, o hacer lo que pueda, en favor de mi patria? En los tres siglos, que han precedido esta época extraordinaria ¿cuándo el gobierno supremo de la nación española ha mandado tan positivamente a un individuo natural de América, el que en una junta de los notables del reino expusiese los males de su patria, y reclamase por ella los bienes, que pudiese hacerle su metrópoli? ¿Qué dados pueden venir a mi patria de mi concurrencia a esta junta? ¿En qué puedo yo comprometer a México, asistiendo a ella en virtud de la real orden, que se me comunica? ¿No es ya una mejora importante la que se le ofrece con el goce del derecho importantísimo de representación, mediante la cual la voz de México comenzará a ser oída en las juntas nacionales convocadas por el soberano?

Yo conocía bien la debilidad del órgano por donde se hacían oír los clamores de mi patria; pero siendo el único, que se autorizaba, juzgué finalmente no debía sofocar mi voz por su debilidad, sino más bien esforzarla, para acreditar a lo menos las buenas intenciones, y el celo patriótico, que me animaba. Juzgué, que no debía diferir el poner a mi patria, desde la primera ocasión que ocurría, en el goce del derecho que ya se le reconocía de ser representada; firmemente persuadido, de que su representación en lo sucesivo sería digna de ella misma.

Estas son las razones, que me decidieron a presentarme a la junta de Bayona. Ellas me parecen bastantes para probar, que no fui culpable en concurrir a ella.

¿Cuál, pues, fue mi conducta durante sus sesiones?

Es notorio que la junta de Bayona no fue convocada, ni para mudar la dinastía española, ni para sancionar la mudanza, que la perfidia, y violencia extranjera intentó, ni para desmembrar de manera alguna el territorio español, o intervenir en ninguno de los atentados, con que se insultó en aquella triste época a los reyes y príncipes de España, a la nación española, a los principios, a la decencia pública. Ajenos enteramente a todas las negociaciones, y amaños, o enredos políticos y militares, los individuos nombrados a dicha junta no lo fueron sino *para tratar de la felicidad de toda España, proponer los males, que el anterior sistema le había ocasionado, y las reformas, y remedios más convenientes para destruirlos en toda la nación, y en cada provincia en particular.* Estos eran los términos precisos de la convocatoria, y de la real orden de asistir a dicha junta. Muchos de sus individuos se encaminaron de España a Bayona, yo uno de ellos, ignorando aún los tratados, que allí se habían firmado, las nuevas proclamas, que en consecuencia de ellos se habían remitido, y cuanto allí había ocurrido anteriormente a nuestra llegada. La primera sesión se verificó el 15 de junio; en ella, después del discurso de apertura, que leyó el presidente don Miguel José de Azanza; presentó este los documentos de oficio, que anunciaban, que la Junta Suprema de Madrid, el Consejo de Castilla, el de Indias, Inquisición y todos los demás consejos, y tribunales habían obedecido, y publicado las renunciaciones de los reyes, y príncipes de España a su corona, y el nombramiento hecho en virtud de tratados celebrados con los mismos, para rey de España e Indias, en la persona del antiguo rey de Nápoles, José Napoleón, hermano del emperador de los franceses; añadió el presidente, que no debiendo, ni pudiendo la junta ocuparse de estos tratados, ni de cosa alguna relativa a la dinastía, el único objeto de su reunión era, el examinar un proyecto de constitución, que se distribuiría a todos, para que cada uno propusiese las mejoras, que

creyese útiles al bien general de la nación, que no podía ser sino el resultado del bien particular de cada una de las provincias, que la componían. Es inexplicable el estupor que causó a todos los individuos de la junta esta primera sesión. Todos se hubieran retirado, o protestado, u ofrecido en sacrificio, para destruir, o anular tales actos; pero nadie puede lo imposible. Condenados al silencio en cuanto a dinastía, integridad del territorio español, y unidad de religión, como bases exigidas, y consentidas entre los soberanos, por sus tratados, y la terrible fuerza, que los sostenían, no se les permitió hablar más que de materias puramente administrativas; y esto, con las restricciones, que el lugar, tiempo, y circunstancias servían de pretexto para contener a los que deseaban siquiera en tales materias alguna más libertad, y franqueza.

¿Qué podían hacer por su patria seis americanos en semejante junta? Cada uno de los que allí se hallaron hizo cuanto pudo. Pero todo lo que podía hacerse era, solicitar el que se insertasen en la nueva constitución como bases, los artículos que creyesen favorables a su patria. Yo procuré con instancia, y por todos los medios posibles obtener la adopción de los que juzgaba muy importantes a toda la América, en su estado, que ni se dudó variar de dependencia de la metrópoli. No dejé de hallar oposición en las preocupaciones de algunos individuos, que representaban las provincias de España, más interesadas en el monopolio; o que acostumbrados al mando despótico, y exclusivo, que habían ejercido en las Américas, no hubieran querido, sino que éstas continuasen en la misma, o en más estrecha sumisión, que la que habían sufrido en los tres siglos anteriores. Se eludían mis propuestas; no se insertaron sino dos, con mucha frialdad; reduciendo los términos de la primera el secretario redactor, a que yo había pedido se animase y fomentase la industria en América; y la segunda a que yo había inspirado confianza acerca de la fidelidad, y sumisión de mis compatriotas, A esto redujo el secretario de la junta cuanto yo había dicho, y pedido por mi

patria en un discurso, improvisado a la verdad, pero pronunciado con la íntima convicción, en que me hallaba de la justicia, conveniencia y necesidad de insertar en la constitución los artículos que pedía, y pondré después; los cuales se me eludía a pretexto de deberse considerar, más como reglamentarios, que como constitucionales. Lo que dio motivo al secretario redactor para poner en una acta, que yo había inspirado confianza de la fidelidad, y sumisión de mis compatriotas fue, el haber yo terminado aquel discurso con esta frase. “Por último, señores, que la España sea madre y no madrastra de sus Américas; y si es menester, con mi cabeza respondo de la fidelidad de mis compatriotas.” Expresión, que dictó el corazón en el ardor de un discurso improvisado; que me pareció conforme a los sentimientos, que siempre habían manifestado mis compatriotas; y de la que creo no debo avergonzarme, ni temer ser vituperado por algún americano; pero expresión, que ridiculizaron algunos individuos de la junta; aquellos precisamente, que contaban con más seguridad sobre la continuación de su despotismo, y monopolio en América, y que alteraron, corrompieron, y envenenaron de tal manera, que en el pueblo de Madrid hubo a mi regreso de Bayona gentes tan pervertidas en su opinión, que en el Prado mismo gritaron; que debía arrastrárame por traidor, que había ofrecido entregar a México por seis millones, respondiendo con mi cabeza de su unión a la Francia. Jamás podré concebir de dónde salió semejante desatino. No puedo atribuirlo sino a la indiscreción de algunos de los que oyeron el discurso, y me confirmo en esta opinión, acordándome haber también dicho en él: “Seis millones de habitantes no pueden ya ser esclavos, y víctimas de cien monopolistas, y de veinte empleados de la metrópoli: que España sea madre, y no madrastra de sus Américas; y si es menester, con mi cabeza respondo de la fidelidad de mis compatriotas.” Acaso el que alborotaba al pueblo de Madrid contra mí, oyó a algún diputado de Bayona tergiversar aquellas frases, y truncándolas, unir, por ridiculizar mis expresiones, las palabras, *seis*

millones, y con mi cabeza respondo, para componer un desatino tan ridículo, injurioso, y arriesgado en aquellas circunstancias. Descomponiendo así las palabras para formar frases de capricho, no extrañaría, que el que me hacía decir aquel disparate, dijese también, que la iglesia universal profesa como artículo de fe, en el símbolo de los apóstoles, que Poncio Pilatos fue crucificado, etcétera. El doctor don Pablo de la Llave, diputado en las cortes de 1820, hoy tesorero de Michoacán, presencié esta escena tan peligrosa, en que él mismo tembló por mi vida, y aun me vino a advertir que me retirase por el gran riesgo, en que me hallaba.

Viendo en Bayona lo que pasaba con muchos individuos de la junta, y esperando tener mejor resultado a mi petición de hacer insertar en la constitución los artículos, que convenían a mi patria, en la suposición de que continuase bajo la dependencia de la metrópoli, dirigí mis observaciones al ministro que había formado el proyecto de constitución; y debo a la justicia el decir, que dicho ministro, considerando mejor las cosas, agregó algunos de los artículos que yo pedía, aunque no todos. Por ejemplo, me negó el aumento en la diputación americana, que no se había establecido en el proyecto, proporcionada a la europea; y la conformidad en el modo de elección, que yo pedía fuese también por juntas electorales, como la que se concedía para Europa; y sólo acordó fuese por nombramiento, que debían hacer los ayuntamientos de las capitales en América. Pero me concedió poner como artículos fundamentales en la constitución, los siguientes, casi en los mismos términos, en que yo los había redactado en mi petición, a saber:

Artículo 88. “Será libre en los reinos, y provincias de América, y Asia toda especie de cultivo e industria.”

Artículo 89. “Se permitirá el comercio recíproco de dichos reinos, y provincias entre sí y con la metrópoli.”

Artículo 90. "No podrá concederse privilegio alguno particular de exportación, o importación en dichos reinos, y provincias."

Artículo 91. "Cada reino y provincia tendrá constantemente, cerca del gobierno diputados encargados de promover sus intereses, y de ser sus representantes en las Cortes."

Artículo 93. Señalaba solamente a las Américas 21 diputados. No se quiso aumentar su número, pero para suavizar esta limitación, se me concedió el siguiente:

Artículo 95. "Seis diputados nombrados por el rey entre los individuos de la diputación de los reinos; y provincias de América, y de Asia serán admitidos en el consejo de estado, y sección de Indias con voz consultiva en todos los negocios tocantes a dichos reinos y provincias."

Artículo 96. "Las Españas, y las Indias se gobernarán por un solo código de leyes civiles y criminales."

Artículo 113. "Habrá un solo código de comercio para España o Indias."

En otros artículos muy favorables para España, en que se había omitido la palabra *Indias* insistí por que se añadiese; temiendo por experiencia de lo pasado, que la omisión de esta palabra en los artículos favorables de la constitución, sirviese en lo venidero de pretexto para no aplicársenos en América, cuando no lo quisiesen sus gobernantes; así, en el

Artículo 116. que en el proyecto decía: "Las aduanas interiores de partido a partido, y de provincia a provincia, quedan suprimidas" hice añadir "en España, e Indias."

Al artículo 126, que decía. "La casa de todo habitante es inviolable" se añadió "en España e Indias."

Al artículo 127, que decía: Ninguna persona "residente en el territorio de España podrá ser presa, como no sea en fragante delito, sino en virtud de una orden legal, y escrita" se añadió también después de la palabra "de España" la otra palabra "e Indias."

Era menester haber visto, y oído a muchos de los diputados el día de la lectura de estos artículos adoptados como fundamentales en la constitución, que fue el mismo en que se juró por todos, habiéndose antes cerrado las puertas para que nadie faltase. Entonces se hubiera apreciado el efecto que había producido su adopción, en los que no querían que las Américas obtuviesen aún aquellas concesiones.

Monseñor de Pradt, antiguo arzobispo de Malinas, celebre escritor político, ilustre, y esforzado defensor de la libertad, e independencia americana, se hallaba entonces en Bayona leyó el corto papel, que las circunstancias me permitieron formar para reclamar los artículos dichos, y supo con cuánta franqueza, sinceridad desinterés abogué la causa de mi patria, quedó tan penetrado de mis buenas intenciones y celo del bien de mi patria, que en la obra que imprimió en París. en 1816, con el título de *Memorias históricas sobre la revolución de España*, me honró con una nota muy lisonjera, que traducida inserto aquí sin vanidad, sino como prueba de lo que procuré hacer por el bien de mi patria.— En el capítulo de la dicha obra, en que habla el señor de Pradt de la junta de Bayona, dice: "Los miembros de esta junta, procedieron con la delicadeza que exigían las circunstancias, y sus deberes. No considerándose competentes para pronunciar sobre la extinción de una dinastía, ni sobre la elevación de otra, se rehusaron a cuantas proposiciones se hicieron de que tomasen parte en este artículo. Napoleón mismo no desconoció la insuficiencia de esta representación, para sancionar una transacción de tanto interés; pero partía del principio, que la aceptación de la nación supliría a las formalidades, que las circunstancias no permitían cumplir. No disputó un solo instante sobre la parte de la constitución relativa a la

América. Ella era capaz de contener aún por algún tiempo el vuelo que ha tomado después, hacia la independencia y *que han acelerado las resoluciones intempestivas adoptados por las cortes respecto de ella.*" En este lugar el señor de Pradt, pone la nota siguiente: "Esta parte de la constitución había sido hecha por un joven canónigo de México, hombre de talentos e instrucción, y muy amante de su patria." *Cette partie de la constitution avait été faite par un jeune chanoine de Mexico, nommé del moral, homme plein d'esprit, de connaissances, et d'amour de son pays.*

De todo lo expuesto hasta aquí resulta, que hizo cuanto fiel, honrada, y legalmente podía hacer por servir a mi patria en la junta de Bayona. No creo podía pedirse entonces más al más decidido patriota americano, de parte de sus compatriotas; ni creo que de parte del gobierno, ni de individuo alguno de la metrópoli; podía hacerse el más leve cargo de infidelidad, de ingratitud, o de exageración de ideas perjudiciales a los intereses de la nación. La justicia, la verdad, el amor a mi patria, la gratitud a la metrópoli habían presidido a la redacción de aquellos artículos, que yo había pedido. Su cumplimiento, como el de toda la constitución que se ofrecía en Bayona, era independiente de la voluntad, y esfuerzos de los individuos, que concurrían a su formación. Lo que yo dije, lo que yo solicité para mi patria en la junta de españoles de Bayona, lo hubiera dicho, y pedido con el mismo celo, y desinterés en las cortes de Cádiz, o en las de Madrid. Entre españoles, yo no hablaba, ni pedía sino a la metrópoli, y representando mi patria, no hablaba, ni pedía, sino por ella, y para ella; salvas siempre las bases fundamentales, sobre que se hallaba constituida, de dependencia de la metrópoli. Pude errar en lo que convenía hacer, y proponer en favor de mi patria; pero un error no es un delito. Cumplí sencillamente, y de buena fe, la orden, que el gobierno instalado legítimamente por el soberano, y único existente en la metrópoli, me había comunicado, de proponer las mejoras, y beneficios, que

creyese según mi alcance, convenir a mi patria, y al bien general de la nación. Lo único, pues, que me quedaba aún por hacer era, acreditar que mi obediencia al gobierno, y concurrencia a la junta de Bayona, había sido desinteresada. El tiempo lo ha manifestado. Los hechos, y no la palabras prueban mejor las intenciones. A la instalación de un nuevo gobierno, cuando aún son pocos los sujetos, que se le presentan para los empleos, honores, y comisiones no es difícil satisfacer la ambición de los que aspiran a ellas. En mí había circunstancias particulares, que me hubieran facilitado conseguir gracias personales, si las hubiera pretendido. Ser natural de Nueva España, y canónigo de la Iglesia Metropolitana de México, con los honores de la prelatura romana, e individuo de la misma junta, que había recibido la constitución, y el príncipe que se le daba, con una opinión, que confieso era superior a mi mérito, pero que estaba admitida por los ministros, y principales individuos de España, y aun por otros extranjeros, eran ya títulos bastantes para proporcionarme un fácil acceso en el nuevo gobierno. ¿Qué destino, pues, empleo, o comisión tuve, o solicité en Bayona, o en Madrid? Sin condenar a ninguno de los muchísimos individuos de todas las clases, que desde Bayona mismo aceptaron, o solicitaron empleos, honores, comisiones, o que posteriormente los obtuvieron, yo me mantuve siempre en la firme resolución, que desde el principio formé; de probar, que mi obediencia al gobierno, y concurrencia a la junta había sido absolutamente desinteresada; que no era la ambición, sino un verdadero patriotismo el que había dirigido mis pasos desde Madrid hasta Bayona, y desde Bayona hasta Madrid; como él solo dirigiría los últimos, que daría en mi regreso desde Madrid a México; en cuanto las circunstancias me lo permitiesen.

Las circunstancias no me han permitido, en los muchos años que han pasado, este suspirado regreso. ¿Cuál ha sido entretanto mi conducta? Me parece haber probado, que no

fui culpable en asistir a la junta de Bayona; ni en el modo de conducirme durante sus sesiones; espero demostrar que tampoco lo he sido posteriormente.

Pero ¿de qué delito político pude haberme hecho culpable en Madrid, donde permanecí desde 1808 hasta 1813, yo, que jamás tuve empleo, comisión, ni encargo alguno de ninguno de los gobiernos que se sucedieron en aquella época? Este es un hecho de notoriedad; así nadie dirá que exista causa, proceso, acusación jurídica de cualquiera especie contra mi persona. Cuantos me conocieron en Madrid, saben que preferí toda suerte de necesidades, más bien que admitir empleo, ni comisión alguna. Todos los ministros de José Napoleón certificarían en caso necesario esta verdad; principalmente el señor Azanza, antiguo virrey de México, que estaba encargado del departamento de Indias. Este señor será el primero a testificar, que penetrado de las grandes necesidades, que me veía sufrir, me instó muchas veces, porque aceptase alguna canonjía, o dignidad eclesiástica en alguna de las primeras catedrales de España; y que constantemente me oyó decir, que nada deseaba yo, más que conservar el canonicato, que legítimamente poseía en México. ¿Por qué, pues, no dejé Madrid, para ir a servir aquel beneficio? Este es el único cargo, que pudiera hacerme, si no hubiese habido las causas legítimas, que me lo impidieron. Pero en todo caso, este no sería un delito.

El estado, en que se hallaba la nación en general, y mi posición individual, no me permitieron emprender tan largo, y peligroso viaje. ¿cuándo debía haberlo emprendido? Mi regreso de Bayona a Madrid fue en 24 de julio. Aun suponiendo, que la paz con Inglaterra hubiese sido firmada ya a esta época, lo que no aseguro; el estado de la península era el de un levantamiento general casi instantáneo; el cual y la capitulación de Baylen, obligó la retirada de José Napoleón de Madrid con su corte, y tropas a victoria. Yo permanecí en Madrid a vista de los consejos, tribunales, y demás autoridades españolas, de quienes debía

tomar los pasaportes, y demás documentos necesarios para restituirme a mi patria, sin temor de ser tenido en ella, ni en los caminos de España por un agente secreto, o emisario de José o como se decía entonces, de los franceses. Todos saben el estado de inercia, en que se hallaron por algunos meses las autoridades, y consejos de Madrid, aun el supremo de Castilla, por las pretensiones, y aun acusaciones, que elevaban contra ellos mismos las diferentes juntas de las provincias, que todas se titulaban, y mandaban como supremas, especialmente la de Sevilla; hasta que por fin se formó en Aranjuez la Junta Central. ¿Podría obtener de luego a luego un pasaporte seguro para México, yo, que había estado en Bayona? Apenas acababa de instalarse la Junta Central, cuando las tropas francesas reforzadas con otras más poderosas, mandadas por su emperador en persona, sorprendieron casi repentinamente a Madrid, y se apoderaron nuevamente de la capital. Apenas los individuos de la Junta Central pudieron escaparse, dispersos, experimentando los mayores trabajos, y riesgos, aun de parte de los mismos españoles, que los sospechaban traidores. Si algunos otros particulares se evadieron, fue también con iguales trabajos, y dificultades, y porque tuvieron noticias oportunas y medios de hacerlo. ¡Cuántos de ellos fueron víctimas de los mismos españoles! No hay idea del furor que excitó en el pueblo de Madrid, el primer anuncio de que se acercaban los franceses. En su furor detenía violentamente a cualquiera que intentaba salir; y aun hubo alguno asesinado por esta causa.

Ocupado Madrid con mayores fuerzas, éstas se extendieron con la velocidad del rayo por toda España; en las Andalucías llegaron en pocos días casi hasta Sevilla. Es verdad que al cabo de algún tiempo, los miembros dispersos de la Junta Central lograron reunirse en esta última ciudad, donde permanecieron algunos meses; pero entretanto, ¿qué hombre pacífico podía intentar un viaje de Madrid a Sevilla? y ¡cuánto menos el que tenía la desgracia de haber estado en la Junta de Bayona! Las proscripciones mutuas de parte de

ambos gobiernos se multiplicaban cada día; en Madrid se condenaba con pena de muerte al que se hallaba con los que aquel gobierno llamaba insurgentes; en Sevilla se arrestaba, se perseguía, se asesinaban a los que se tenían por afrancesados; y bastaba para dar esta calificación la enemistad, o el capricho de cualquiera. La junta misma había puesto nominalmente fuera de la ley a todos aquellos que aparecían en las gacetas, no sólo como empleados, comisionados o encargados de alguna función pública por el gobierno de Madrid; sino aun a aquellos, a quienes éste había querido comprometer, por un medio, que ningún hombre de educación, y prudente podía evitar. Se hallaban razones para no aceptar empleos; pero ¿qué razón podía hallarse para rehusar obstinadamente una simple decoración, que a nada obligaba, y que sin solicitud alguna acordaba un hombre tan poderoso, cual era entonces José Napoleón, reconocido ya, y jurado solemnemente en virtud de la capitulación de Madrid, por todos los jefes de familia de la capital, que en sus parroquias respectivas prestaron juramento en manos de sus párrocos, después que todas las autoridades y corporaciones eclesiásticas, civiles y militares lo habían hecho en las formas acostumbradas? Los primeros personajes de la nación, grandes, ministros, preladados, fueron nombrados grandes cruces de la orden que José estableció después de su instalación; entre ellos, el gobernador del Consejo de Indias, y el auxiliar de Madrid, hoy obispo de Calahorra, el arzobispo de Burgos, etcétera, etcétera, se dio así mismo la pequeña decoración a otros muchos; y por regla general, sin excepción alguna, a todos los que habían sido miembros de la junta de Bayona, y se hallaban entonces en Madrid; sin solicitud alguna de su parte. La lista de todos estos agraciados se puso en las gacetas de Madrid, y se reimprimió en las de Sevilla con el decreto de aquella junta, en que los proscribía en términos, que cualquiera paisano no sólo se creería autorizado, sino obligado por patriotismo a asesinar al desgraciado que reconociese, o pensase ser, uno de los

nombrados en semejantes listas. Individuo de la junta de Bayona, y residente entonces en Madrid, es claro que yo fui una de estos agraciados. No disimulo, que por civilidad y por prudencia no rehusé esta distinción, que no había pedido, que era insignificante en cuanto a intereses, y que no anunciaba recompensa de algún servicio particular, sino que era común a todos los individuos de la junta de Bayona, que se hallaban en Madrid. Esta sola inserción de mi nombre en aquellas listas fue la única causa, que determinó al muy reverendo arzobispo virrey de México, a mandar inmediatamente secuestrar mis rentas canonicas, que había yo dejado en el cofre de la iglesia, y las que en lo sucesivo me perteneciesen, y aun todos mis bienes patrimoniales, y congrua clerical. Si la sola vista de mi nombre en aquellas listas a tanta distancia, irritó tanto el celo de aquel virrey, aunque revestido del carácter de mansedumbre, propia de un prelado eclesiástico, que sin saber aún si yo había admitido, ni considerar los grandes personajes tan conocidos en España, a cuyo lado se hallaba mi nombre, atropelló de luego a luego mis bienes y familia, en América, causándonos las mayores vejaciones, amarguras y bochornos. ¿Qué podía yo esperar en España en medio del furor de las pasiones, no digo, del pueblo, que tan ciegamente obraba en aquellas circunstancias, sino de los gobernantes mismos de Sevilla? ¡Ah! sólo los que se hallaban entonces en la península pueden apreciar su situación, y la imposibilidad en que ésta había puesto a los hombres pacíficos de emprender un viaje, mayormente, cuando se trataba de viaje para México, de un americano, y sobre todo de un americano, que había estado en Bayona! Entretanto, las necesidades, la angustia de ánimo, la vista, y sufrimiento de tantas calamidades, me produjeron una grave enfermedad en que me vi a las orillas del sepulcro. Mi compatriota, el sabio Moziño me asistió, y después de Dios, a sus talentos debo mi vida. ¡Ojalá, y los que preguntan ¿por qué no me fui entonces a México, hubiesen visto mi situación individual! Hubiera sucumbido no sólo al rigor de la enfermedad, sino al

de la miseria, si una casualidad no hubiera hecho, que el señor Azanza hubiese sabido el estado en que me hallaba. Este respetable personaje, que envió a saber del estado de mi salud, fue informado, de que hallándome ya privado de sentidos, mi criado no tenía con qué darme un caldo! Y ¡mi hermano había puesto fondos míos en Cádiz! y ¡yo lo ignoraba! y habiendo hecho conocer en mi situación, aunque con riesgos, por las crueles penas que ambos gobiernos habían establecido, hasta la de muerte, contra los que comunicasen de uno a otro punto, con este pretexto, ni se me enviaron mis fondos, ni un socorro, ni aun la noticia de haber dinero mío en aquella ciudad! Y ¡allí mismo se me acusaba porque no me arriesgaba a todo, para ir a Cádiz! El señor Azanza me envió por medio de su secretario, cincuenta pesos, para los más preciados gastos de la enfermedad, y recomendó a mi criado mi asistencia. Jamás se borraré de mi corazón la memoria de este beneficio. Él contrasta la dureza de ánimo, por no decir otra cosa, de los que me privaron de lo mío en tan graves necesidades. ¡Que jamás puedan verse en otras semejantes!

Aún no convalecía de esta enfermedad, cuando las tropas francesas eran ya dueñas de Sevilla, y se hallaban casi a las puertas de Cádiz. La Junta Central, reunida en Sevilla, fue nuevamente dispersada; sus individuos corrieron de allí a Cádiz, más riesgos, que de Aranjuez a Sevilla. Si los gobiernos mismos patrióticos no podían contar sobre la seguridad individual de los que los componían; ¡un individuo particular, que por americano, por individuo de la junta de Bayona, y por haber permanecido un tiempo en Madrid, podía excitar todo género de sospechas en disfavor de la más sencilla pretensión de volver entonces a su patria, ¿Cómo podía aventurarse, aun cuando tuviese salud, y medios necesarios, a tan delicado viaje? En Madrid, el indecible, sutilísimo espionaje político del gobierno civil y militar, las deportaciones, encarcelamientos, suplicios, tenían en el terror a cuantos se hallaban dentro de sus puertas: en los caminos, las tropas francesas, las partidas

españolas, los ladrones multiplicados al infinito, los pueblos mismos alborotados o alarmados no ofrecían sino los mayores riesgos aun a viajeros desconocidos, o que pasaban por exaltados patriotas. Cádiz mismo ¿qué acogida hacía a los que tenían la fortuna de llegar a sus murallas? ¿Cómo se hallaban sus mismos habitantes? Las únicas noticias públicas que podíamos tener en Madrid, nos pintaban, y ponderaban sus convulsiones continuas, que llamaban anarquía; desgraciadamente, muchos hechos públicos, y notorios manifestaban bien la efervescencia en que se hallaban aquellos habitantes. Los que llegaban allí emigrados de Madrid, eran mal recibidos, sospechados, muchas veces presos, y acaso alguno fue asesinado. Entre los mismos americanos, el doctor don Pablo de la Llave, don Ventura Obregón y otros, que ni habían estado en Bayona, ni dado motivo de fijar sobre ellos la menor sospecha, ¡cuánto tuvieron que sufrir en una larga prisión! ¡qué riesgos les amenazaron a cada conmoción popular! Y sabiendo esto y otras cosas, que sería muy largo decir, ¿debía todavía aventurarme a ir a Cádiz, aun cuando lo hubiese podido?

Por otra parte ¿quién juzgaba la ocupación francesa, o reinado de José, permanente, y duradero? Los españoles que estaban lejos de las bayonetas, que lo sostenían ¿No anunciaba todos los días a los oprimidos por ellas, que se acercaba su redención? Los que estaban en Madrid, y ciudades ocupadas, que eran todas, menos, Cádiz ¿no contaban los momentos, esperando de uno a otra a sus compatriotas libertadores? Era, pues, un estado violento, y provisional, el que tenían todas las cosas; y en este estado tan violento, y provisional, la prudencia y el deber ¿no dictaban al individuo particular, y pacífico, que había habitado Madrid desde los primeros acontecimientos, y que tenía allí los testigos, y recursos necesarios para probar, mejorando las circunstancias, su conducta, el esperar, sino el fin de los sucesos, que cada día se anunciaba tan próximo, en el mismo puesto, y lugar, y entre las mismas personas que los habían presenciado, a lo menos al gobierno nacional, que

no se hallaba sino temporal, e interinamente en Cádiz; y que debería trasladarse a la capital, en el momento, en que ésta se viese libre? y si el establecimiento mismo del gobierno de Cádiz en la capital no debía considerarse, sino como precursor de la inmediata libertad del soberano, y de su restablecimiento en el trono de sus mayores ¿no era prudencia de la parte de un ciudadano pacífico, esperar a su soberano en el mismo lugar, en que éste lo había dejado, y donde podría probarle mejor los principios de honor, y fidelidad, que habían dirigido su conducta? Esta prudencia era sobre todo necesaria en un americano, que habiéndose hallado en Bayona, se hubiera, cuando menos, hecho sospechoso mudando residencia en tiempos de tantas intrigas, de mezclarse de asuntos políticos. Yo no quería hacerlo, ni parecerlo. Así la razón me aconsejaba lo mismo, a que la necesidad me obligaba.

Por eso a la segunda retirada de los franceses a Valencia, me quedé en Madrid, como lo había hecho a la primera, cuando se fueron a Victoria. Vi con sumo gozo publicar en Madrid la constitución de Cádiz, y creí ver entonces el término de los males de España, y de mis propias desgracias. Pero no habían pasado tres días de aquella solemne publicación de la constitución, en que tantas garantías se establecían en favor de la libertad individual, cuando las cárceles comenzaron a llenarse de presos; y las más inocentes familias temblaban a vista de la arbitrariedad, y desórdenes de muchos de los venidos con los gobernantes de Cádiz. Por hacerse lugar con éstos, aparentando un exaltado patriotismo, hubo perversos españoles, que habiendo sido los más pérfidos espías de los franceses, durante su dominio, se hicieron delatores, o por decir mejor, calumniadores, y verdugos de sus mismos compatriotas ante el gobierno llegado nuevamente de Cádiz. Muchos honradísimos, inocentes españoles, de los más retirados, y pacíficos, fueron víctimas; yo mismo iba ya a ser preso, y conducido a la cárcel pública por una partida mandada por mi

zapatero. El célebre Moziño, americano, y centenares de europeos fueron sacados de sus casas en medio de las tinieblas de la noche, arrojados en calabozos, donde estuvieron sin comunicación, los treinta, cuarenta, cincuenta días, sin que siquiera se les tomase declaración, hiciese cargos, o dijese por qué estaban allí: entonces, casi cada patriota formaba sus listas de prisión, como en otra época había formado las de arrastramiento ¡No se olvidarán en España los horrores de las procripciones *Vigurianas*! ¡Así ejecutaban los gobernantes venidos de Cádiz la constitución! Así observaban las garantías de la libertad individual! Pero pronto volvieron los franceses a cercar de nuevo a Madrid; los gobernantes venidos de Cádiz se apresuraron a salvarse, y lo pudieron hacer, con la pacotilla, que les había proporcionado el patriotismo; sólo cuidaron de hacer sacar antes en cuerdas, encadenados con malhechores, a aquellos honrados virtuosos ciudadanos, que a tiempo habían encerrado en las cárceles, y que ignoraban aún cuál era el motivo; el repetido respetable anciano Moziño fue llevado en una de estas cuerdas atado del brazo con un ladrón o asesino, según me dijeron, hacia Salamanca con destino a Ciudad Rodrigo, en medio de las fuertes calores de España, a pie, y tratado como un malhechor. Cerca de Salamanca, una partida del ejército francés se presentó, e hizo huir la escolta española que conducía aquella inexplicable cuerda de hombres honrados, virtuosos ciudadanos, atados del brazo con asesinos.

No sólo vi estos horrores; leí entonces por primera vez las gacetas de Cádiz; leí las discusiones de las cortes; comencé a saber alguna cosa relativa a mi patria... Por las gaceta inglesas, que me presta un oficial del ejército de lord Wellington supe, que en consecuencia de la insurrección mexicana, pasaban ya de cien mil, las víctimas inmoladas en México a la ferocidad, a la discordia. Vueltos, pues, los franceses a Madrid, yo falsamente llamado afrancesado, y verdaderamente mexicano, creí no debía tardar en resolverme a adoptar el

único recurso que me parecía tener ya, para liberarme de tantas, y tal vez mayores vejaciones. Este último recurso era venir a Francia y vivir como pudiese, hasta tanto que el orden, la paz, las leyes volviesen a reinar en España.

Así fue que poco tiempo antes de la última retirada de los franceses de Madrid, aprovechando la compañía de un amigo, don Martín de Huíci, director de la compañía de Filipinas me fui a Valladolid, donde me reuní con mi compatriota y amigo don José Ignacio Acevedo, hermano del Marqués de Uluapa, quien tuvo la generosidad de traerme a sus expensas hasta Bayona. Todos los españoles me vieron a mi salida de Madrid, durante el viaje, y en los primeros meses de mi residencia en Francia, sin equipaje, con un pobre vestido, y cuatro camisas, y sin otro recurso para vivir, que el de mi estado. Tan triste situación me era no solo soportable, sino grata y lisonjera, porque ella probaba que yo no podía ser culpable de infidelidad o de cualquiera otro delito contra mi patria. Nadie se hace criminal sin interés, y ¿podía yo tenerlo en venir así a vivir con mi trabajo en un país extraño, abandonado, o a lo menos exponiendo una más que regular fortuna patrimonial, la renta de un canonicato, que producía de seis a ocho mil pesos anuales, mi congrua eclesiástica, los honores del mismo canonicato, y de la prelacía romana y sobre todo, las dulzuras de la patria; los afectos de la familia, el amor de mis compatriotas? No había perdido el juicio: lo conservo aún, a Dios gracias. ¡Grande, pues, debió ser la causa que me obligó a tan temeraria resolución! ¡Grande el terror, que me la había inspirado! y ¿de dónde este terror? De la injusticia, de la anarquía de la ferocidad... Jamás temí los jueces; los he solicitado; no he podido ser oído en los tribunales... Temí: y temeré siempre, me horroriza

desde la primera vez que por desgracia vi, y me horrorizaré siempre que me acuerde, de los atroces suplicios *Vigurianos*.¹

Pocos meses después de mi entrada en Francia, los desastres del ejército francés en Rusia, y las posteriores victorias de los soberanos aliados contra Napoleón, obligaron a éste a evacuar enteramente la España, y negociar con Fernando VII, un nuevo tratado. En 11 de diciembre de 1813, se firmó éste en Valençay, donde su majestad católica se hallaba cautivo desde mayo, o junio de 1808. Napoleón reconoció los derechos de Fernando VII, y sus sucesores legítimos al trono de España y la integridad del territorio español, tal cual era antes de los acontecimientos ocurridos; y Fernando VII, convino en que todos los españoles adictos a José Napoleón, que le habían servido en los empleos civiles, o militares, y le habían seguido, volverían a los derechos, honores y prerrogativas, de que gozaba; que todos los bienes de que hubiesen sido privados, les serían restituidos; que los que quisieran permanecer fuera de España tendrían un término de diez años para vender sus bienes, y tomar las medidas necesarias a su nuevo domicilio; que les serían conservados su derechos a las sucesiones, que pudiesen pertenecerles, etcétera.

Fernando VII, volvió a España. Todos los españoles, celebraron este suceso con sumo entusiasmo. Los que se hallaban en Francia bendijeron al cielo al ver por la primera vez de pues de seis años el iris de paz, que iba a calmar la tormenta horrible, de que salía tan gloriosa la patria. Ningún español se creía ninguno era culpable. Los que se habían

¹ El antiguo intendente de La Habana, don N. *Viguri* fue el primero asesinado en las calles de Madrid, y su cadáver arrastrado en ellas hasta que se hizo pedazos; éstos quemados; y las cenizas echadas al viento; todo esto hizo el populacho con gritería espantosa; y la causa fue, que habiendo *Viguri* reprendido a su cochero, éste acaso más embriagado de vino, que de cólera, comenzó a gritar, que su amo era un pícaro afrancesado, que deseaba la vuelta de Napoleón, y que por habérselo dicho así, quería *Viguri* matarlo; al instante, el pueblo se apoderó de *Viguri*, le echó una cuerda al pescuezo, y lo arrastró por las calles de Madrid, como va dicho. Lo peor fue, que ministros de los consejos, pasando cerca de este horrible espectáculo, decían ¿qué hemos de hacer?...Otro tanto nos puede suceder; así hubo otros asesinatos en Madrid; y como algunos patriotas decían; que formaban listas de los que debían ser arrastrados, les llamaban *Junta Viguriana*.

opuesto a la usurpación, y tiranía, esperaban justamente las recompensas que habían merecido con intrepidez, valor, y constancia. Los que se habían sometido a la fuerza confiaban en la generosidad de sus hermanos, en su sano juicio, prudencia con que por la misma heroicidad de sus esfuerzos habían podido apreciar la gran dificultad de las circunstancias; la necesidad, que había forzado a los otros a someterse. Sobre todo, éstos confiaban en la clemencia del soberano, en sus mismas desgracias, que lo habrían hecho más compasivo, y en la íntima convicción, en que debía estar, más que otro alguno, de que los que se habían sometido, alegarían, no un error de entendimiento en la opinión, que hubiesen formado de la imposibilidad de salvar de otra manera la patria, error muy perdonable en tan graves extraordinarias circunstancias, aun cuando su juicio hubiese sido libre, sino la fuerza material de más de trescientas mil bayonetas, que sostenían al gobierno usurpador; y además, la fuerza moral con que Napoleón los había siempre atacado, presentándoles los tratados, las ordenes positivas, las proclamas de los soberanos, que mandaban someterse de buena fe al nuevo orden de cosas. Es verdad, que todos sabían, que la fuerza había obligado a los reyes, y príncipes a mandarlo; pero ¿no era la fuerza también la que obligaba a los súbditos a obedecer?

Aquellos, pues, que creían no haber hecho más que obedecer, sometiéndose a la fuerza, con que se les exigía el cumplimiento de las órdenes de sus legítimos soberanos, esperaban, que Fernando, mejor que nadie, apreciaría su desgraciada situación. El tratado mismo firmado ya en Valençay, y las expresiones tan generosas de que se había servido al enviarlo a las cortes a Madrid, todo confirmaba sus esperanzas de que hallarían en su rey clemencia y protección. Todos hubieran volado a la patria para celebrar sus glorias en compañía de sus otros hermanos, que más felices podían alegar el heroísmo de su resistencia. Y, si estos eran los sentimientos de aquellos que en su estado de sumisión

habían tomado una parte activa en el gobierno, que dejaba su puesto al legítimo soberano. ¿Cuáles debían ser las esperanzas de los otros que no habiendo tenido en tan extraordinarios, horribles acontecimientos otra parte, que la de los sufrimientos, persecuciones y trabajos, veían ya llegar el término de todos ellos, brillando de nuevo, disipadas para siempre las tempestades, el benéfico sol de la patria?

Yo que sin duda alguna me hallaba entre estos últimos, dirigí desde luego a su majestad con fecha de 1º de mayo de 1814, la más ingenua, y respetuosa expresión de estos sentimientos de gozo por su restablecimiento en el trono de sus mayores, y de confianza en su real bondad, mediante la cual esperaba me conservase en el goce de la canonjía, a que su augusto padre me había presentado; de los honores de la prelatura romana, que de consentimiento suyo me había concedido su santidad; y la real licencia necesaria para trasladarme a mi patria, a servirla dicha canonjía en la Iglesia Metropolitana de México, visto que con su regreso, y la paz habían cesado ya las causas que me habían forzado a permanecer, primero en España, y después en este reino de Francia. Dirigí esta representación por medio del excelentísimo señor secretario de estado don Pedro Ceballos, añadiendo a éste, que si por las circunstancias no se tenía por conveniente el que yo regresase aún a México, mi patria; hallándome admitido en el número de los prelados domésticos de su santidad, ejecutaría gustoso la real voluntad, si ésta fuese de que me trasladase más bien a Roma, conservando mis derechos de ciudadano español. Esperaba con tanto anhelo como confianza, que la resolución de su majestad me fuese comunicada por su ministro, cuando llegó a mis manos la real orden de 30 de mayo del mismo año. Jamás podré decir el efecto que produjo en mi ánimo esta inesperada, increíble proscripción de tantos hombres beneméritos, de tantas familias honradas, que se veían repiladas de su patria, condenadas a la miseria, al oprobio, a una prolongada muerte en país extraño.

No acertando a explicar semejante ley, y esperando aún, por decirlo así, contra la misma esperanza, me atreví a dirigir a su majestad una segunda representación, por su ministro de Indias, que era don Miguel Lardizabal, exponiendo de nuevo mi conducta, y las razones porque no me creía comprendido en aquella disposición; protestando, que sólo el respeto debido a las órdenes de su majestad que me impedía interpretarlas, y el recelo de exponerme a sufrir la vergonzosa, y dura pena, con que se amenazaba a los que estando comprendidos en esta providencia, se atreviesen a entrar en España, me obligaba a pedir a su majestad tuviese a bien declararme no comprendido, y permitirme regresar a la península para de allí pasar a mi patria, iglesia, y familia.

Cuantos españoles me conocían, y sabían mi conducta, y cuan ajeno había estado de tener parte alguna en los negocios, y acontecimientos políticos; y que mi viaje a Francia no había sido en *pos de banderas ni en seguimiento del intruso*, que eran las expresiones de la real orden de proscripción; pues jamás había yo tenido empleo, comisión, ni encargo alguno de ninguna especie de dicho gobierno; ni viajado a sus expensas, sino a las de un amigo particular bien conocido; ni entrado a Francia, renunciando para siempre a España, sino temporalmente, buscando salud y tranquilidad; todos, digo, acusaban casi de ridículo el recelo, que manifestaba de exponerme entrando en España, sin previa licencia, a incurrir las terribles penas con que se amenazaba para tal caso, a los comprendidos en dicha real orden; mayormente cuando entre los eclesiásticos se proscribía a las *dignidades de las iglesias*, y que mi beneficio en México era canónjía; por lo que, las leyes debiendo siempre restringirse en lo odioso, no se podía comprenderme en este artículo.

Desgraciadamente el resultado probó que yo había hecho bien en no entrar en España hasta tener la declaración pedida, o ver lo que en otros se ejecutaba. No sólo se declaró por regla general, que en la palabra *dignidades* se comprendían *los canónigos*, sino

que poco después yo nominalmente, y el único de cuantos habían emigrado, fui despojado de la canonjía, que legítimamente poseía en México, sin que se me juzgase, oyese, ni citase, y aun sin esperar a que la Cámara de Indias lo hubiese propuesto, no obstante dos reales órdenes, que al efecto le había mandado el ministro Lardizabal; y lo más notable es la causa alegada en el real decreto de mi despojo, a saber, *por haber seguido al intruso*, siendo evidente que había venido con un particular, sin empleo ninguno, ni parte en los negocios; y por permanecer en Paris, habiendo su majestad mismo cerrádome las puertas de España como a los demás españoles, so pena, si entraba, de ser repelido, y vergonzosamente reconducido hasta Francia.

Por una singular contingencia he logrado tener copia de este real decreto, que es el siguiente: "Al presidente del Consejo de Indias: Debiendo darse por vacante la canonjía, que en la Iglesia Metropolitana de México, obtiene don José Joaquín del Moral y Saravia *por haber seguido éste al gobierno intruso, y permanecer en Paris*, quiere su majestad que la cámara le consulte sujeto para dicha canonjía y a este fin lo comunico a vuestra excelencia de su real orden. Palacio, 12 de diciembre de 1814, MIGUEL LARDIZABAL, y Uribe."

Esta real orden se reiteró, o recordó en otra de 13 marzo de 1815; y aunque ni a una, ni otra contestó el Consejo y Cámara de Indias porque pedía conforme a las leyes, y cánones en vigor, que antes de despojar al poseedor de una canonjía, se le juzgase, oyese, o a lo menos se le citase a comparecer por sí, o por apoderado, el ministro Lardizabal, que desde luego tenía prisa en colocar un ahijado, o complacer a algún escribiente de la secretaría, pasó al mismo Consejo, y Cámara de Indias otra tercera real orden, que es lo siguiente: "Atendiendo a que *por haber seguido al gobierno intruso, y permanecer en Paris*, don José Joaquín del Moral, y Saravia, *tuve a bien de declarar vacante* la canonjía

que servía en la Iglesia Metropolitana de México, según mi real orden, *comunicada* a la cámara, con fecha de 12 de diciembre del año próximo pasado, y *recordada* en 15 de marzo último, para que me consultase sujetos aptos, *no habiéndose verificado aún*, y teniendo *justo motivo para no diferir por más tiempo esta provisión* he venido en nombrar para la expresada canonjía al racionero más antiguo de aquella iglesia.² Tendráse entendido, y se librarán los despachos correspondientes."

Todos estos decretos, tan contrarios a la justicia, y a mis esperanzas, se expidieron, y ejecutaron sin que yo pudiese por camino alguno tener noticia de ellos, hasta muchos meses después, por rara casualidad; ni aun para comunicármelos se dignó el ministro Lardizabal contestar a la más atenta, expresiva, y respetuosa carta, que le dirigí de Paris, con mi representación al rey, por medio del ilustrísimo señor doctor don Antonio Joaquín Pérez, que acababa de ser nombrado obispo de la Puebla de los Ángeles, y que tuvo la bondad de escribirme de Madrid, haber entregado mi dicha carta en propia mano del ministro Lardizabal, haberlo visto varias veces después, y no haberle respondido sobre mi asunto.

¿Qué recurso podía formar ya contra aquella disposición soberana? ¿A qué tribunal podía apelar? ¿qué protesta podía hacer? No me quedaba otro recurso, ni otra esperanza, ni otra apelación, que la del supremo juez de reyes, y vasallos, que tarde o temprano castiga al opresor poderoso, y enjuga las lagrimas del miserable oprimido. Debía resignarme a sufrir en un respetuoso silencio, con paciencia y constancia el despojo absoluto de bienes, y honores; en la firme persuasión de que todos éstos pueden ser arrebatados por la violencia de los poderosos; pero que todos los esfuerzos de éstos no privarán jamás sus víctimas del

² Se me ha asegurado que el hijo de este racionero, fue quien solicitó vivísimamente, y forzó casi al ministro, a expedir aquellas reales órdenes. Aquel joven me visitaba casi diariamente en Madrid, y se me daba por verdadero, íntimo amigo. Dudo mucho, que él haya querido colocar a su padre, despojándome de mi silla.

verdadero honor, que consiste en obrar bien, ni del más precioso tesoro del hombre, que es la seguridad y paz que da al corazón en las desgracias el testimonio de la buena conciencia.

No obstante éstos, aunque sólidos, únicos consuelos, que hallaba en la mía; reducido al último estado de indigencia por un tiempo indefinido, tal vez para siempre, en un país extraño, a casi dos mil leguas de mi patria, y sin comunicación, era menester procurarme, aunque en oscuridad y pobreza, lo necesario para la vida, del modo más conveniente a mis circunstancias. ¡Gracias a mis buenos padres! en su educación, y en el estado respetable que yo había libremente abrazado, hallé el medio de vivir en el país extraño con estimación y utilidad pública; al principio, en el modesto destino de vice-rector del colegio de Lila, y finalmente como cura interino de dos parroquias en el campo, que he servido sucesivamente, gozando de la estimación y respeto de mis feligreses, y de la consideración y benevolencia de las autoridades civiles, y prelados eclesiásticos, de todo lo cual tengo las más honrosas certificaciones. Es verdad que la retribución pecuniaria no equivale al trabajo, ni aun basta para la subsistencia, que por otra parte es casi precaria en estos destinos; no producen arriba de cuatro francos diarios, o seis reales de moneda mexicana; son amovibles a la voluntad de los prelados; cada párroco se halla solo, sin vicario en su parroquia, y una larga enfermedad, o inhabilidad, que ésta puede producirle, o la vejez, impidiéndole el cumplimiento de sus deberes, es remplazado, sin sueldo, pensión, ni otro recurso para vivir, que un hospicio o la caridad pública. Esta incertidumbre del porvenir, las dificultades, y peligros del ministerio, hacen todavía más penosas sus cargas a un extranjero, que no tiene auxilios ningunos de su familia. Es verdad, que la buena acogida, y estimación de los feligreses, la aprobación y benevolencia de los prelados, y autoridades civiles, la protección del piadoso, cristianísimo rey Luis XVIII, me son de un

gran consuelo, y me hacen esperar la conservación de este pobre y trabajoso destino hasta que la providencia me proporcione una suerte más agradable.

Mi mayor sentimiento, el dolor más profundo de mi corazón en este estado, es, el ver pasados mis mejores años, y perdidos mis trabajos, con que me preparaba a ser útil a mi patria. En mis viajes, y residencia en las primeras cortes de Europa desde enero de 1800 hasta marzo de 1808, había procurado adquirir alguna instrucción, y conocimientos para poder servir a mis amados compatriotas; con mi canonjía me había asegurado mayores medios de serles benéfico; cuantos me conocen saben, que aun antes de obtenerla, lo había sido hasta donde me alcanzaban mis facultades, porque con ellas, había heredado de mis padres y abuelos, la beneficencia; de que tantos monumentos públicos les han sobrevivido en la patria. Por otra parte, el secuestro, el destierro ilimitado, la destitución de la canonjía de México, la privación aun de una congrua o alimentos, que nunca se niegan, ni a los criminales, la miseria, y humillaciones consiguientes, a que se me ha abandonado en país extraño, en una palabra, todos los procedimientos con que se me ha atropellado en México por el antiguo virrey, y en España por el ministro de Fernando, pues los ministros son los que provocan las resoluciones de los reyes, habrán tal vez producido en mis compatriotas impresiones desventajosas a la opinión, de que siempre había gozado en medio de ellos... Así, ¡por todos los medios posibles se me ha inutilizado para mi patria!... ¡ah! cara patria, recibe mis votos! No nunca he tenido la necia vanidad de creerme capaz de hacerte servicios de grande importancia; entre tus hijos cuentas por millares los hombres destinados por la providencia a este honor; los talentos, virtudes, y patriotismo son comunes a mis compatriotas; nada ha perdido la patria perdiéndome... pero no... cara patria, la pérdida de un hijo, aunque el más inútil, es siempre pérdida... La mía sobre todo en cuanto al tiempo,

es irreparable; porque los años pasados no hacen más que debilitar las fuerzas, y acercar los mortales al sepulcro.

Pero alguno dirá, que podía ya haberme restituido a la patria, desde que los últimos acontecimientos de España en 1820, abrieron sus puertas a los españoles expatriados. No: no he podido, ni puedo aún restituirme a mi cara patria.

Es verdad que la imposibilidad legal, a que el gobierno mismo me había condenado, comenzó a levantarse por un real decreto de 23 de abril de 1820, que *permitió por la primera vez* a los refugiados en Francia entrar en territorio español; pero otro real decreto de 26 del mismo abril, *"los confinaba a las provincias vascongadas, hasta Burgos"*, ordenando, que a los que hubiesen pasado ya, o intentasen pasar estos límites, se les obligase a salir inmediatamente; pues *"no habían de poder permanecer por entonces en otras provincias de la monarquía española que las designadas."* No fue sino el 17 de octubre de 1820, cuando se publicó la ley dada en las cortes, y sancionada por su majestad el 10 del mismo, por la que "se permitió volver a España a todos los que emigraron, por haber tenido encargo o destino del gobierno intruso, o manifestado de otro modo su adhesión al mismo; se mandó restituir sus bienes, que se les hubieran, y existiesen secuestrados, y se les *concedieron los derechos de ciudadano*; pero sin que por esto se entendiese quedar reintegrados, *ni con derecho a reclamar los empleos, condecoraciones, gracias, pensiones, o mercedes, que obtenían al tiempo de decidirse a tomar destino, o servicio del gobierno intruso* de José Bonaparte; pues aquellos, para que se les habilitaba, y declaraba capacidad, como ciudadanos españoles, eran, los que mereciesen de entonces adelante por su idoneidad, y servicios, que la patria esperaba de su parte.

No obstante la poca generosidad, que había presidido a la redacción de esta ley, yo hubiera fundado en ella misma mi derecho a reclamar mi canonjía; no, alegando que las

canonjías jamás se han considerado como empleos civiles, que eran sin duda, de los que privaba aquella ley; sino que no habiéndome *yo nunca decidido a tomar destino, o servicio del gobierno intruso*, no había título ninguno para despojarme del beneficio, o si se quería, del empleo eclesiástico, que había sólo deseado conservar, por haberlo tenido legítimamente. Pero, desde mucho tiempo antes el ministro Lardizábal había expedido la tercera real orden ya citada, que me había despojado de la canonjía, y nombrado mi sucesor, el que desde luego ocuparía mi puesto. ¿De qué podían servirme todos los argumentos sacados de esta última ley, para anular aquella orden que había sido expedida y ejecutada contra todas las leyes y principios recibidos? ¿Qué iría, pues, a hacer a una provincia de España? Sin medios ningunos para vivir allí ¿sería prudencia abandonar la pobre cabaña de pastor, en que a lo menos estoy a cubierto de los rigores de las estaciones, y como un pan, aunque sazonado con mi sudor, y lágrimas, por ir a perecer en España al rigor de nuevas miserias, y acaso del desprecio y humillaciones? ¡Cuántos de los mismos españoles, nacidos en aquellas provincias, han sido objeto de estas humillaciones, desprecio y miseria, desde el día en que volvieron a pisar su patrio suelo! ¿Han gozado aun del derecho de ciudadanos, cual les concedía la ley? ¿no se ha echado a algunos de las juntas electorales? ¿no se les ha muchas veces desairado, y aun insultado en papeles públicos? ¿se les ha atendido para algún destino? ¿no perecen muchos de hambre y de pesadumbres? Y si estos son los bienes, que han ido a recoger a España muchos de los emigrados, que tenían en ella cuna, familia, y tal vez algún pedazo de tierra: no teniendo yo allí nada, ¿que haría en España?

Acaso se me dirá que debía ir á preparar mi viaje a México; pero ¿no podía encontrar también muchas dificultades, para obtener todo lo que se necesita para semejante viaje? Aun suponiendo que sin dilación alguna lograrse pasaportes. ¿Cómo haría tan largo,

peligroso viaje sin los medios necesarios para procurarme a lo menos las comodidades, y seguridades y seguridad que exigen mi edad, mi salud, y las circunstancias del tiempo? y aun cuando consiguiese todo esto, y me figurase ya, no sólo en el puerto, sino mas allá de Veracruz no debía reflexionar ¿cuál será mi suerte entre mis compatriotas?

Sin conocimiento del estado de mi patria, sin otra noticia de mi familia, que la de la muerte de todo mis hermanos, del secuestro, del deterioro, o pérdida de mis bienes patrimoniales, del despojo de mi canonjía, del depósito, que de mis rentas caídas de ella hasta entonces, se había hecho por orden del antiguo virrey en cajas reales; y con la idea, de que todas estas medidas habrán producido en los ánimos de mis compatriotas, impresiones muy desventajosas a mi honor; ¿Cómo podía de luego a luego presentarme en medio de ellos en una tan triste situación?

Me ha sido, pues, necesario permanecer en este mi asilo, hasta saber el estado de mi patria, recibir noticias de mi familia, respuestas a mis cartas, la ejecución de la ley de restitución de bienes, los auxilios, que ésta me proporcionará; y sobre todo, hasta hallar una ocasión favorable, que es la que ahora se me presenta, y de la cual aprovecho; para dirigir a mis compatriotas una exposición, o relación sencilla de mi conducta, y probarles en ella, que no he sido culpable en la que he observado durante los acontecimientos políticos de España desde 1808, hasta 1813, en que vine a Francia, ni posteriormente durante mi residencia en este reino; que en todo este dilatado tiempo de ausencia de mi cara patria, no la he ofendido en cosa alguna; que siempre he deseado servirla; y que sólo porque creí hacerle un servicio, tomé su voz, en obediencia a las órdenes del soberano, para reclamar en su favor todos los beneficios, que la ley, y el honor me permitían pedir, en la situación política en que se hallaba.

Si logro saber, que convencidos mis compatriotas de mi inocencia, de mi amor, y celo del bien de mi patria, se dignan continuarme la misma estimación, aprecio, y amor, con que anteriormente me han favorecido, esta noticia será no sólo mi mayor consuelo, sino la recompensa, que me hará olvidar todas mis desgracias.

Neuilly-sur Marne, prés Paris, octubre 20 de 1822.— *José Joaquín del Moral.*

CARTA del doctor don José Joaquín del Moral y Saravia, al venerable Cabildo Metropolitano de México, acompañándole algunos ejemplares de la memoria que precede.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR,

He creído necesario dirigir a mis compatriotas, en la primera ocasión oportuna, que se me ha presentado, una memoria impresa, que contiene la exposición sencilla de mi conducta desde 1808 hasta el presente; sin otro objeto que el de poner a cubierto mi honor, y conservar la buena opinión, y aprecio, con que mis compatriotas me han favorecido siempre; y en que pueden haberme perjudicado las rigurosas, extraordinarias medidas de secuestro de bienes, y destitución del canonicato, que obtenía en esa santa iglesia, provocadas contra mí por el antiguo virrey, y por el ex-ministro Lardizábal, sin haber sido yo juzgado, citado, ni oído, y sin que me haya hecho culpable del más leve delito.

Habiéndome vuestra señoría ilustrísima recibido en su seno con tanta benevolencia en 1806, y aun honrándome con testimonios nada equívocos de su confianza, el primer objeto, que he debido tener presente, al dar esta satisfacción pública de mi conducta, ha sido ese venerable cabildo metropolitano, cuya benevolencia, y confianza, hacían el complemento de mi felicidad.

Permítame, pues, vuestra señoría ilustrísima, le dirija unos ejemplares de dicha memoria, suplicándole, tenga a bien mandar archivarla, y anotar en sus actas esta petición mía, que me parece ser de toda justicia.

Cualesquiera que sean mis circunstancias, en todas seré de vuestra señoría ilustrísima, el más atento, seguro servidor, y verdadero hermano, que ama de corazón, y desea servir a todos, y a cada uno de los individuos de tan venerable cuerpo; y ruega a Dios guarde a vuestra señoría ilustrísima muchos años, ilustrísimo señor.— *José Joaquín del Moral.*

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602